



Universidad  
Carlos III de Madrid

# DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

BLÁZQUEZ AGUDO, E.M.  
QUINTERO LIMA, M.G.



**LA CONFIGURACIÓN  
CONSTITUCIONAL DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL:  
¿UNA INSTITUCIÓN  
GARANTIZADA?**

TEMA 3

Principio rector de la política social y económica

Informan a legislación y a la práctica jurídica

ARTÍCULO 41 CE  
(relación con 53 CE)

No alegación directa ante jurisdicción ordinaria, ni recurso de amparo

No configuran derechos subjetivos a favor de sujetos concreto

# Artículo 41

Configuración  
legal

Garantía  
institucional

Núcleo esencial  
e inderogable

## 1. Principio de universalidad subjetiva

- “Todos los ciudadanos”
- Acceso a prestaciones contributivas/no contributivas

## 2. Principio de generalidad objetiva

- “Situación de necesidad”
- Se protege de acuerdo con situación de necesidad, no con la causa
- Sólo contingencias tipificadas
  - Convenio 102 OIT/LGSS
  - Única mención: desempleo

**ART. 41 CE. PRINCIPIOS (I)**

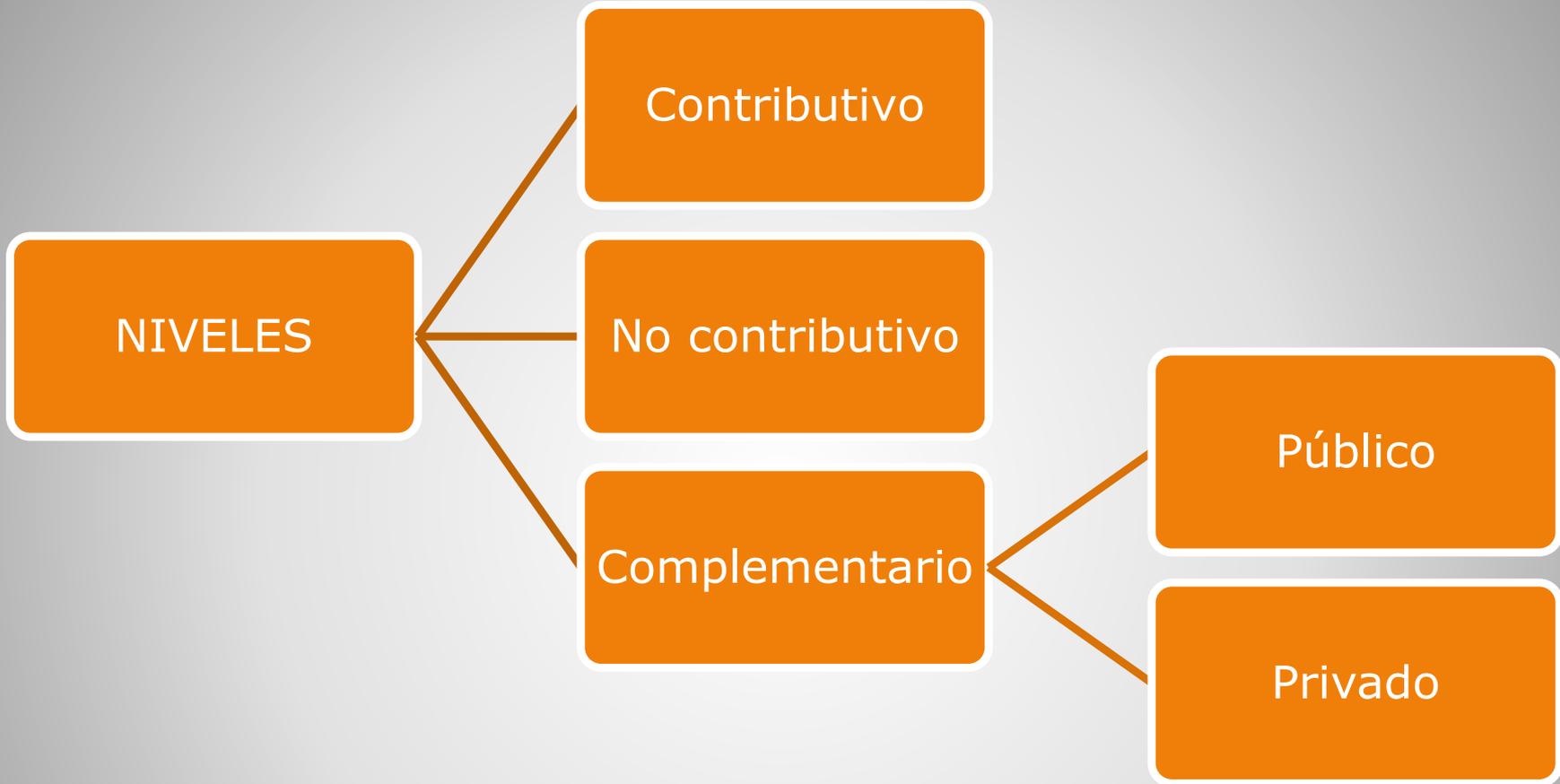
### 3. Principio de publicación

- "Público"
- Tanto gestión como financiación.
- Pero, se admite colaboración de mutuas y empresas.

### 4. Principio de suficiencia prestacional

- "Suficiente":
- Definición: prestaciones adecuadas a necesidades a proteger.
  - a) Contributivas: sustitución rentas anteriores
  - b) No contributivas: compensación falta recursos para subsistir

**ART. 41 CE. PRINCIPIOS (II)**



**Art. 41. CE. Niveles**

# ESTADO

Art. 149.1.17 CE

Legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las Comunidades Autónomas

Protección principio de caja única (régimen económico)

# COMUNIDAD AUTÓNOMA

Art. 148.1.20 CE

Materia de Asistencia Social (Asistencia Social Externa)

Asumen servicios sociales y rentas mínimas

Protección a la salud

Gestión de las prestaciones no contributivas

**DISTRIBUCIÓN COMPETENCIAL**  
**Estado versus Comunidades Autónomas**